



## RESOLUCION EXENTA N° 015/95

**MAT.: AUTORIZA PRÓRROGA DE  
CONTRATOS DE SUMINISTRO POR  
MOTIVOS QUE INDICA.**

**LA SERENA, 16 de FEBRERO de 2016**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.890, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 26 (04/02/2006) que da facultades a la Directora Regional; Resolución Exenta 015/210, de fecha 07 de abril de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28 de abril de 2015, que establece orden de subrogación de la Directora Regional.

### **CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**2°** Que, con fecha 16 de febrero de 2015, la Dirección Regional der Junji suscribió dos contratos de suministro de obras de infraestructura con las empresas contratistas Victor Diaz Rojas y Adolfo Marin Rodríguez, los que fueron aprobados por las Resolución Exenta N° 015/73 y N° 015/074, ambas de fecha 20.02.2015, respectivamente.

**3°** Que en la cláusula sexta de los respectivos contratos se contempla la posibilidad de prorrogar los mismos por el máximo de un año más. Sin embargo, y atendido a la existencia de ciertas partidas, necesarias para el buen funcionamiento de los jardines infantiles, las que no se encuentran contempladas en los servicios ofertados por los contratistas, resulta indispensable volver a licitar el Servicio

4° Que atendida las diversas necesidades planteadas por jardines infantiles de la provincia de Elqui, que requieran trabajos de urgencia, menores, es necesario prorrogar los respectivos contratos de suministro de obras de infraestructura sólo hasta el 31 de marzo de 2016. Esto con el objeto de permitir satisfacer las necesidades de funcionamiento planteadas por los jardines infantiles mientras se resuelve la nueva licitación destinada a contratar estos servicios.

5° Que se deja expresa constancia que en el caso que la licitación de los servicios de suministro de obras de infraestructura se adjudique con anterioridad al 31 de marzo de 2016, la presente resolución queda sin efecto de forma automática, debiendo cancelarse los trabajos realizados por las empresas contratistas hasta la fecha de la vigencia de la presente resolución.

### RESUELVO:

1° **AUTORIZESE** la prórroga de los contratos de suministro de obras de infraestructura suscritos con don **VICTOR DARÍO DIAZ ROJAS**, de fecha 16.02.2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 015/073, de fecha 20.02.2016, y el suscrito con don **ADOLFO MARIN RODRIGUEZ**, suscrito con fecha 16.02.2015 y aprobado por resolución Exenta N° 015/074, de fecha 20.02.2016, hasta el 31 de marzo de 2016, o en su defecto, hasta el plazo indicado en el Considerando 5° del presente documento.

2° **INFORMESE** a la unidad de Infraestructura para que proceda a satisfacer las necesidades de infraestructura planteadas por los jardines infantiles de la provincia de Elqui.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

### POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**PAULA DEL CAMPO WIFF**  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
JUNJI REGION DE COQUIMBO

PDCW/MBA/VBC/RPP/PPA/ppa

- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdirección de Cobertura (Unidad de Infraestructura)
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros
- c.c. Oficina de partes.

